

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

17 de febrero de 2022

Expediente: 2022-00003
Ejecutivo

Conforme al recurso de reposición impetrado por el apoderado de la parte actora el día 2 de febrero hogaño en contra del auto fechado al 27 de enero del año en curso, mediante el cual se inadmitió la demanda ejecutiva referenciada, este despacho procede a su estudio.

Al respecto el inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., señala que el auto mediante el cual se inadmite la demanda no es susceptible de recursos, precepto normativo aplicable al caso censurado y en tal sentido lo propuesto por la parte actora resulta improcedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, Cundinamarca,

DISPONE:

- 1.- **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de reposición promovido por la parte actora contra la providencia fechada al 27 de enero hogaño, por lo considerado en la motivación.
- 2.- Por secretaria continúese con la contabilización del término para subsanar la demanda.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10d57c3157fb88579b542c179292038174e15a42511a669bebabed4a1a9f13
fa**

Documento generado en 17/02/2022 12:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>